

de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación de Empresas Andaluzas de Nefrología» (AEAN). Con fecha 20 de enero de 2005, se efectuó requerimiento al interesado advirtiéndole las anomalías subsanables, teniendo entrada en este Consejo contestación con fecha 17 de febrero de 2005.

La modificación afecta a los arts. 10.2, 16, 21 y 22.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2003, en Sevilla, figuran don José Ignacio Abascal Morente (Secretario General) y doña M.^a Luisa Mesa Latorre (Presidenta).

Sevilla, 17 de febrero de 2005.- El Secretario Gral., Eduardo Candau Camacho.

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre el depósito de la modificación estatutaria de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, el día 17 de febrero de 2005, fue presentada para su tramitación y depósito la solicitud de modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada «Asociación Andaluza de Empresas Forestales».

La modificación afecta a los arts. 2, 3, 15, 18.e), 20 y 21.

Como firmantes de la certificación acreditativa del acuerdo modificatorio aprobado en reunión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 15.12.2004, figuran don Luis Sánchez-Pobre Murillo (Presidente) y don José Ignacio Candelas Gutiérrez (Secretario General).

Sevilla, 18 de febrero de 2005.- El Secretario General, Eduardo Candau Camacho.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente de la menor T.V.C. nacida el día 20.1.93 (expte. D-53/04).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, celebrada el día 12 de noviembre de 2004, cuyos acuerdos están recogidos en el acta de la misma fecha, en el Procedimiento de Desamparo núm. D-53/04, referente a la menor T.V.C., nacida el día 20.1.93, ha resuelto lo siguiente:

1.º Constituir el acogimiento familiar permanente de la menor T.V.C., a favor de don José Varo Cáceres y doña Francisca López Norganez.

2.º Mantener asumida la tutela de la menor por parte de esta Entidad Pública.

Las condiciones del acogimiento se establecen en la correspondiente acta de formalización del acogimiento familiar permanente.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Juan Carlos Varo Cáceres y doña M.^a Carmen Carretero González, padres de la menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 7 de diciembre de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente de los menores M.C.V.C y P.V.C., nacidos los días 10.1.96 y 24-7.01 respectivamente (Expte. D-55-58/04).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, celebrada el día 12 de noviembre de 2004, cuyos acuerdos están recogidos en el acta de la misma fecha, en el procedimiento de desamparo núm. D-56-57/04, referente a los menores M.C.V.C y P.V.C., nacidos los días 10.1.96 y 24.7.01 respectivamente, ha resuelto lo siguiente:

1.º Constituir el acogimiento familiar permanente de los menores M.C.V.C. y P.V.C., a favor de don Rafael Alrcón Crespín y doña Angeles Varo Cáceres.

2.º Mantener asumida la tutela de los menores por parte de esta Entidad Pública.

Las condiciones del acogimiento se establecen en la correspondiente acta de formalización del acogimiento familiar permanente.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Juan Carlos Varo Cáceres y doña M.^a Carmen Carretero González, padres de los menores, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 7 de diciembre de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la constitución del acogimiento familiar permanente de los menores A.V.C. y J.D.V.C., nacidos los días 20.6.98 y 23.12.99 respectivamente (expte. D-56-57/04).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, celebrada el día 12 de noviembre de 2004, cuyos acuerdos están recogidos en el acta de la misma fecha, en el Procedimiento de Desamparo núm. D-56-57/04, referente a los menores A.V.C. y J.D.V.C.,

nacidos los días 20.6.98 y 23.12.99 respectivamente, ha resuelto lo siguiente:

1.º Constituir el acogimiento familiar permanente de los menores A.V.C. y J.D.V.C., nacidos los días 20.6.98 y 23.12.99 respectivamente, a favor de don José Velasco Hidalgo y doña Manuela Varo Cáceres.

2.º Mantener asumida la tutela de los menores por parte de esta Entidad Pública.

Las condiciones del acogimiento se establecen en la correspondiente acta de formalización del acogimiento familiar permanente.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Juan Carlos Varo Cáceres y doña M.ª Carmen Carretero González, padres de los menores, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 7 de diciembre de 2004.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 14 de enero de 2005, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda el traslado del menor tutelado por esta Entidad Pública F.F.B., nacido el día 23.2.88 (Expte. D-9/04).

La Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de Córdoba, celebrada el día 30 de diciembre de 2004, cuyos acuerdos están recogidos en el Acta de la misma fecha, en el procedimiento de desamparo núm. D-9/2004, referente al menor F.F.B., nacido el día 23.2.88, ha resuelto lo siguiente:

Cesar el permiso de convivencia concedido al menor con fecha 22 de noviembre de 2004 para relacionarse y convivir con su hermana doña M.ª José Fernández Benítez, la cual cesa en el ejercicio de la guarda temporal, con el consiguiente traslado del mismo al Centro de Protección de Menores «Santa Elena II» perteneciente a la Asociación Dianova, sito en Carretera de Puente Genil-Lucena (Cortijo Santa Elena) de Puente Genil (Córdoba), cuyo responsable ejercerá la guarda desde la fecha en que se haga efectivo dicho traslado, mediante el acogimiento residencial, y con la vigilancia de esta Entidad Pública.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Córdoba que por turno corresponda, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley procesal.

Como quiera que se ignore el domicilio actual de don Fernando Fernández Rodríguez, padre del menor, se publica el presente edicto para que sirva de notificación a los interesados.

Córdoba, 14 de enero de 2005.- La Delegada, Soledad Pérez Rodríguez.

RESOLUCION de 17 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimiento de desamparo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16.2.2002), por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social, calle Ancha de Gracia, 6, en Granada, de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas.

Interesado: Juan Luis Báez Suárez.

Núm. expediente: 185/2004.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a menores.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Acuerdo de Iniciación.

Granada, 17 de febrero de 2005.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

ACUERDO de 17 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Asunción de Guarda a doña María del Mar Santiago Heredia.

Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2005 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña María del Mar Santiago Heredia al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15-Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Asunción de Guarda de fecha 25 de noviembre de 2004 del menor S.H.M., expediente núm. 29/02/0384/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 17 de febrero de 2005.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 17 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de resolución de modificación de medidas de cambio de guarda a doña María Frías Fernández.

Acuerdo de fecha 17 de febrero de 2005, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto